



Subdirección de Acuicultura	
Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº 23 B

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1751

VALPARAÍSO 27 ABR. 2017

VISTOS: La H.E Nº 106268, de la Subdirectora de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la solicitud de aprobación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 23 B; el D.F.L. Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 23B integrada por las siguientes empresas: Australis Mar S.A., Chile Seafood S.A., Inversiones Caiquenes Ltda. y Marine Harvest Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales fueron autorizadas en la notaría de la ciudad de Puerto Varas, de don Bernardo Espinosa Bancalari, el día 27 de marzo de 2017.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario mediante la abstención de realizar operaciones en el período productivo siguiente, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por este Servicio, período productivo que se inicia a contar del día 01 de mayo de 2017, respecto de las siguientes 24 concesiones de acuicultura: códigos de centro números 110739, 110798, 110829 y 110848, todos de titularidad de Australis Mar S.A.; códigos de centro números 110679, 110636, 110639 y 110678 de titularidad de Chile Seafood S.A.; códigos de centro números 110764, 110781, 110786, 110801, 110820, 110821, 110894, 110847, 110876, 110879 y 110910 todos de titularidad de Inversiones Caiquenes Ltda., códigos de centro números 110541, 110474, 110477, 110475 y 110583, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, asimismo los integrantes de la referida agrupación de concesiones se comprometieron a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: I.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: Se realizará tratamiento oral contra caligus durante primer mes post siembra II.- Procedimiento de vacunación previa a siembra consistente en que el 100% de los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: salmo salar contra IPN, SRS, Vibrio e ISA y para trucha con IPN y SRS..

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 23 B.

2.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas, entre otras, en el referido plan de manejo sanitario consistentes en:

I.- La incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario de las concesiones de cultivo de salmónidos, individualizadas en el considerando tercero de la presente resolución.

II.- Acciones coordinadas para el control de caligidosis: realización de tratamiento oral contra caligus durante primer mes post siembra II.- Procedimiento de vacunación previa a siembra consistente en que el 100% de los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías: salmo salar contra IPN, SRS, Vibrio e ISA y para trucha con IPN y SRS..



3.- El cumplimiento del referido plan de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.